

RESOLUCIÓN

DSO/ /2023, por la que se abre la convocatoria de los premios Art Jove Creació correspondientes al año 2023.

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que este ente es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat desarrolle en esta materia. Entre sus funciones figura la de ejecutar los programas para la emancipación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, establece el marco normativo y competencial para desarrollar las políticas de juventud, con la finalidad última de garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir su propio proyecto de vida y participar en proyectos colectivos. El artículo 3 de esta Ley, de promoción de las políticas de juventud, establece en el punto 3.k) que los poderes públicos en materia de juventud deben promover, fomentar y garantizar entre las personas jóvenes las medidas necesarias para la defensa y el fomento de la lengua y la cultura catalanas, y de las occitanas en Arán. Asimismo, indica en el punto 3.l) que deben promover la creación y la producción cultural de las personas jóvenes, especialmente en lengua catalana y en la occitana en Arán, y facilitar su promoción y difusión, así como promover espacios de creación y exhibición para la actividad artística de los jóvenes.

Uno de los instrumentos para alcanzar estos objetivos es que los poderes públicos ejecuten políticas culturales, como promover la cultura entre las personas jóvenes. Precisamente estas bases tienen como objeto fomentar la formación, la creación, la producción y la difusión cultural de los jóvenes en la vertiente de las artes visuales y de todas las disciplinas artísticas que se sitúen en el contexto contemporáneo.

La Sala d'Art Jove de la Direcció General de Juventud, gestionada por la Agencia Catalana de la Juventud, tiene la finalidad de facilitar un espacio y unas dinámicas que fomenten la formación, la producción, la difusión de los proyectos de creación y de curaduría llevados a cabo por jóvenes con el objetivo de facilitarles herramientas para que puedan profesionalizarse. Por este motivo, desde el año 2012 se establece públicamente una convocatoria para seleccionar una serie de proyectos que se beneficiarán de estas dinámicas y que se desarrollarán en el año siguiente a la convocatoria, ya sea en el espacio de la Sala d'Art Jove o en los diferentes espacios de todo el territorio.

La Agencia Catalana de la Juventud considera la creación artística como un proceso basado en la experimentación, la investigación y la elaboración de dispositivos críticos arraigados en el contexto contemporáneo. Mediante esta convocatoria busca promover la creación artística de los jóvenes.

La Resolución DSO/2872/2021, de 23 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de los premios Art Jove Creació y actualiza el procedimiento de solicitud y de concesión de los premios. Asimismo, prevé la colaboración de varias entidades con el programa con el fin de tener diferentes centros culturales donde ejecutar los proyectos premiados. Para esta edición, se cuenta con la colaboración de la Fundación Privada Asociación de Artistas Visuales de Cataluña a través de Hangar, Centro de Producción e Investigación de Artes Visuales; de la Asociación de Ideas EMA, órgano gestor del espacio de La Escocesa; del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA); del Centro de Arte La Panera; de ACVIC, Centro de Artes Contemporáneas, y de Lo Pati, Centro de Arte de Les Terres de l'Ebre.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), por su carácter básico, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con lo que prevén el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre; el capítulo

IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023;

En virtud de la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud de 29 de junio de 2023,

Resuelvo:

–1 Abrir convocatoria pública, para el año 2023, para la concesión de un máximo de 18 premios Art Jove Creació a proyectos en artes visuales que llevan a cabo artistas jóvenes, los cuales desarrollan proyectos vinculados a la producción, la investigación, la edición, la educación o la intervención en el territorio, entre otros aspectos relacionados con la creación, y que se aborden desde una perspectiva crítica y contemporánea.

La convocatoria no se dirige a una disciplina ni a una técnica concreta, sino que pretende dar apoyo a la creación artística en un sentido amplio.

–2 El otorgamiento de estos premios, así como el objeto, las condiciones, la finalidad, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar, se rigen por las bases reguladoras que establecen la Resolución DSO/2872/2021, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Art Jove Creació, y la normativa general de subvenciones.

–3 Los premios Art Jove Creació de esta convocatoria están dotados con 27.000 euros. El importe de cada premio será de 1.500 euros. El pago de los premios se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 4830001 del presupuesto de la Agencia Catalana de la Juventud para 2023.

–4 El plazo de presentación de los formularios de solicitud y de la documentación que lo debe acompañar empieza a las 9 horas del día siguiente hábil al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y acaba a las 14 horas del día 9 de octubre de 2023. La solicitud debe presentarse mediante el formulario específico que establece esta convocatoria. En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para presentar las solicitudes, se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. Puede consultarse si existe cualquier incidencia en la sección Avisos y cortes del servicio de la Sede electrónica de la Generalidad de Catalunya (seu.gencat.cat).

En caso de que se presenten la solicitud o los trámites mediante otros formularios, estos se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la que se considerará presentada la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

–5 El plazo para resolver la concesión de los premios es de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. De conformidad con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

–6 De acuerdo con la base 10 de la Resolución DSO/2872/2021, de 23 de septiembre, la Comisión de Valoración evalúa las solicitudes en dos fases. En la primera fase, la Comisión de Valoración propone la selección de proyectos de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración descritos. En la segunda fase se asignan los proyectos a las entidades colaboradoras que se definen en la convocatoria. Para esta segunda fase de evaluación, la Comisión se integra con miembros representantes del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA); del Centro de Arte La Panera; de ACVIC, Centro de Artes Contemporáneas, y de Lo Pati, Centro de Arte de Les Terres de l'Ebre.

–7 La tramitación de las solicitudes de estos premios corresponde a la Dirección de Programas y Políticas de Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud, y la resolución, a la persona titular de la Dirección General de la Agencia, según la propuesta previa de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de estos premios.

–8 La concesión de los premios se notifica mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) y se hace difusión en el web del Departamento de Derechos Sociales, dentro del ámbito de actuación de juventud (gencat.cat/joventut) i en el web de la Sala d'Art Jove (saladartjove.cat).

Esta publicación sustituye la notificación individual a las personas interesadas, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La publicación del nombre, los apellidos y el número de documento de identidad se debe efectuar en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la resolución de concesión o denegación de los premios, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Catalana de la Juventud (<http://tauler.gencat.cat>), de acuerdo con los artículos 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

–9 Estos premios se someten al régimen fiscal vigente aplicable a las aportaciones dinerarias en el momento de su otorgamiento.

Disposición final

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

Laia Girós Barrés
Directora general